GACETA OFICIAL

AÑO CI PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2005 Nº 25,396

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 99
(De 19 de septiembre de 2005)
"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y AL VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA, ENCARGADOS". ..... PAG. 2

DECRETO EJECUTIVO Nº 216
(De 12 de septiembre de 2005)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION REQUERIDA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES REMUNERADAS POR PARTE DE DEPENDIENTES DEL PERSONAL DIPLOMATICO, CONSULAR, ADMINISTRATIVO Y DE ORGANISMOS INTERNACIONALES ACREDITADOS EN LA REPUBLICA DE PANAMA, CONCEDIDA POR ACUERDOS BILATERALES". ..... PAG. 3

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS
RESOLUCION Nº 458
(De 28 de septiembre de 2005)
"CORRIJASE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 447 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2005". ..... PAG. 5

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO Nº 389
(De 5 de septiembre de 2005)
"POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE EDUCACION BASICA GENERAL SAN JOSE, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE NUEVO SAN JOSE, CORREGIMIENTO SAN JOSE DEL GENERAL, DISTRITO DE DONOSO, PROVINCIA DE COLON". ..... PAG. 7

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION Nº 404
(De 5 de septiembre de 2005)
"ACEPTAR EL TRASPASO A TITULO GRATUITO Y LIBRE DE GRAVAMENES A FAVOR DE LA NACION, DE UNA SUPERFICIE DE 3,009.08 MTS.2, A SEGREGAR DE LA FINCA Nº 19851, PROPIEDAD DE LOS SEÑORES VICENTE A. CABALLERO D. Y ESTELA HERRERA BARRIA, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO EL PRADO Nº 2, PROVINCIA DE VERAGUAS". ..... PAG. 8

RESOLUCION Nº 183
(De 22 de septiembre de 2005)
"CONCEDER A LA EMPRESA MEC STORES, S.A., LICENCIA PARA OPERAR UN ALMACEN DE DEPOSITO ESPECIAL DE MERCANCIAS A LA ORDEN"..... PAG. 10

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la república: B/.36.00
En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION Nº JD-5564
(De 27 de septiembre de 2005)
"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PUBLICA, PARA RECIBIR COMENTARIOS A LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD"..... PAG. 12

FE DE ERRATA
"PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACION DEL DECRETO Nº 98 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2005 DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL Nº 25,395 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2005. EL MISMO SE PUBLICA INTEGRAMENTE"..... PAG. 20

AVISOS Y EDICTOS..... PAG. 21

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 99
(De 19 de septiembre de 2005)

"Por el cual se designa al Ministro y al Viceministro de la Presidencia, Encargados ".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a DILIO ARCIA TORRES, actual Viceministro, como Ministro de la Presidencia, Encargado, del 21 al 23 de septiembre de 2005, inclusive, por ausencia de UBALDINO REAL SOLIS, titular del cargo, quien viajará por asuntos personales.

ARTICULO 2: Se designa a NELSON ROJAS AVILA, Director de Asesoría Legal, como Viceministro de la Presidencia, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO EJECUTIVO Nº 216
(De 12 de septiembre de 2005)

"Por medio del cual se establece el reglamento para el otorgamiento de la autorización requerida para el ejercicio de actividades remuneradas por parte de dependientes del personal diplomático, consular, administrativo y de organismos internacionales acreditados en la República de Panamá, concedida por acuerdos bitalerales."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el personal diplomático, consular, administrativo y de organismos internacionales acreditados en la República de Panamá, y sus dependientes, en atención al contenido de los artículos 31 y 37 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, el artículo 43 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y el Decreto No.280 de 1970 gozan de un régimen legal especial que, entre otras cosas, limita el ejercicio de actividades remuneradas no relacionadas con su misión.

Que el Gobierno Nacional en aplicación del principio de reciprocidad internacional y atendiendo los mejores intereses del Estado, ha suscrito una serie de acuerdos que autorizan el ejercicio de actividades remuneradas a dependientes de funcionarios diplomáticos, consulares, administrativos y de organismos internacionales acreditados en la República de Panamá.

Que dichos acuerdos establecen un procedimiento especial para el trámite y otorgamiento de la autorización antes mencionada, el cual requiere de su reglamentación por parte del Gobierno Nacional.

DECRETA:

Artículo 1: Las solicitudes para el otorgamiento de la autorización requerida para el ejercicio de actividades remuneradas por parte dependientes de funcionarios diplomáticos, consulares, administrativos y de organismos internacionales acreditados en la República de Panamá y que haya sido reconocida previamente por acuerdos bilaterales, quedarán sujetas al procedimiento establecido en el presente Decreto.

Artículo 2: Las solicitudes a que se refiere el artículo anterior, serán presentadas por la embajada o misión internacional correspondiente a la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Ministerio de Relaciones Exteriores presentará al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral la solicitud, acompañada de la certificación que acredite la condición de dependiente y copia del documento de identificación emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Recibida la solicitud, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral le dará trámite expedito. Una vez resuelta dicha solicitud, la misma será devuelta en un término máximo de treinta días hábiles al Ministerio de Relaciones Exteriores para los efectos de la notificación correspondiente.

Artículo 3: La autorización para el ejercicio de actividades remuneradas que se otorgue en virtud de lo dispuesto en este Decreto, estará sujeta a las restricciones y regulaciones vigentes para el ejercicio de las profesiones liberales en el territorio de la República de Panamá y su duración no será mayor a la de la permanencia en el país del personal diplomático, consular o de misión internacional del que sea dependiente el titular de la misma.

Artículo 4: Las autorizaciones a que se refieren los artículos precedentes quedarán sin efecto por las siguientes causas:

a) Que la persona autorizada para laborar pierda la condición de dependiente de funcionario diplomático, consular, administrativo o de organismo internacional acreditado en la República de Panamá;

b) El término de la misión diplomática, consular o de misión internacional que dio lugar a su expedición;
c) La extinción del acuerdo de reciprocidad que sustenta su otorgamiento.

Artículo 5: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

RICARDO J. DURAN J.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS
RESOLUCION Nº 458
(De 28 de septiembre de 2005)

EL DIRECTOR GENERAL DE HIDROCARBUROS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 78 de Decreto de Gabinete No.36 de 17 de septiembre de 2003 modificado por el Decreto de Gabinete No. 5 de 13 de abril de 2005 establece que la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Comercio e Industrias establecerá el Precio de Paridad de Importación de los productos derivados del petróleo en la República de Panamá, que será el precio sugerido al cual las empresas importadoras - distribuidoras de productos derivados de petróleo deberán comprar para la venta en el territorio aduanero de la República de Panamá, entregado en cargadero de camiones o sea el precio máximo CIF cargadero de camiones en la Zona Libre de Petróleo".

Que el artículo 81 del Decreto de Gabinete No. 36 de 17 de septiembre de 2003 modificado por el Decreto de Gabinete No. 5 de 13 de abril de 2005 establece que los Precios de Paridad de Importación de los derivados de petróleo líquidos y de gas licuado de petróleo (L.P.G.) se determinarán cada catorce (14) días, el día miércoles, basándose en el promedio aritmético de los precios FOB Costa del Golfo de los Estados Unidos (USCG) de los 14 días anteriores (miércoles a martes) y se oficializará a partir del inicio del día jueves.

Que el párrafo segundo del artículo 81 en comento, faculta a la Dirección General de Hidrocarburos a determinar los Precios de Paridad de Importación en forma transitoria cada siete (7) días, el día miércoles, en lugar de cada 14 días, cuando las circunstancias así lo exijan, por razón de variaciones o cambios drásticos o inusuales en los precios internacionales de los productos o por alguna otra causa anómala. Una vez desaparezcan las circunstancias que dieron origen al cambio, la Dirección General de Hidrocarburos inmediatamente volverá a realizar dicha determinación cada catorce (14) días".

Que en virtud de lo anterior, se emitió la Resolución 447 de 20 de septiembre de 2005, por la Dirección General de Hidrocarburos para que -en forma transitoria- se modificaran los cálculos del Precio de Paridad de Importación, que iban a regir entre el 22 de septiembre de al 5 de octubre de 2005; sin embargo, se transcribió que el mismo sería aplicado al periodo comprendido entre el 22 al 28 de septiembre de 2005.

Que en los distintos medios de comunicación se constató, por las autoridades competentes, que el precio fijado el miércoles 21 de septiembre del año en curso, debía regir hasta el 5 de octubre de 2005.

Que por error involuntario, a la hora de publicar la Resolución 447 antes mencionada, se obvió agregar la segunda semana para la cual se había establecido el precio de paridad por 14 días según lo preceptuado en la Ley.

Que, por la omisión anterior, se debe modificar el artículo primero de la precitada Resolución 447, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo segundo de la misma.

RESUELVE:

PRIMERO: Corríjase el artículo primero de la Resolución 447 de 20 de septiembre de 2005 para que quede así:

> "Determinar de manera transitoria, por siete (7) días el periodo del cálculo del Precio de Paridad de Importación, en base a las cotizaciones de precios FOB Costa del Golfo de los Estados Unidos (USCG), comprendidos entre el 14 al 20 de septiembre del año 2005, para que rijan en las semanas del 22 septiembre al 5 de octubre de 2005."

SEGUNDO: Esta resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto de Gabinete Nº 36 de 17 de septiembre de 2003 y sus modificaciones y la Resolución No. 447 de la Dirección General de Hidrocarburos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

WOLFRAM E. GONZALEZ M.
Director General de Hidrocarburos

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO Nº 389
(De 5 de septiembre de 2005)

"POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL SAN JOSÉ, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE NUEVO SAN JOSÉ, CORREGIMIENTO SAN JOSÉ DEL GENERAL, DISTRITO DE DONOSO, PROVINCIA DE COLÓN".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Estado panameño, a través del Ministerio de Educación, tiene la responsabilidad de garantizar que la enseñanza sea un servicio oportuno y eficiente.

Que atendiendo lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, el Estado tiene la obligación de crear las escuelas que sean necesarias para la educación de los niños y niñas de edad escolar donde dicha población no sea inferior a veinticinco (25), en un área no menor de dos (2) kilómetros de radio.

Que la comunidad educativa de Nuevo San José ha solicitado al Ministerio de Educación, la creación de un centro educativo para cubrir las necesidades educativas de esta región.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Centro de Educación Básica General San José ubicado en la comunidad de Nuevo San José, corregimiento de San José del General, distrito de Donoso, provincia de Colón.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION Nº 404
(De 5 de septiembre de 2005)

EL VICEMINISTERO DE FINANZAS
En uso de sus facultades delegadas

CONSIDERANDO

Que los señores Vicente A. Caballero D. y Estela Herrera Barría, con cédula de identidad personal número 9-101-2515 y número 9-95-267, respectivamente, han presentado ante el Ministerio de Economía y Finanzas, solicitud de traspaso a favor de La Nación, de un área de 3,009.08 mts.2 a segregar de la Finca No.19851, inscrita al Tomo 19652, Documento 1, propiedad de los señores Vicente A. Caballero D. y Estela Herrera Barría, de la Sección de la Propiedad, de la Provincia de Veraguas, ubicada en el lugar denominado El Prado No.2, Corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, a título gratuito y libre de gravámenes.

Que para tales efectos, han presentado los siguientes documentos:

1- Memorial de la solicitud de traspaso a favor de La Nación de fecha 15 de enero de 2002.

2- Certificado del Registro Público, donde consta que son propietarios de la Finca No.19851, inscrita al Tomo 19652, Documento 1, de la Sección de la Propiedad, de la Provincia de Veraguas, y que la misma se encuentra libre de gravámenes.

3- Certificado de Paz y Salvo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

4- Copia de la Nota No.DRIV/587/98 de 20 de noviembre de 1998, de la Dirección Nacional de Inspección del Ministerio de Obras Públicas, de inspección final sobre los trabajos de calles y sistema pluvial sobre el Proyecto del Pardo No.2.

5- Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

6- Copia del plano número 9-10-01-16246 de 1 de diciembre de 2004, debidamente aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas que determina el área a traspasarse.

Que de conformidad con la Ley, se ordenó la práctica de los Informes Periciales de Avalúos, tanto del Departamento de Avalúo de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, como de la Contraloría General de la República, para la cual, se estableció que el valor promedio de las

áreas a traspasar ascienden a un valor total de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS BALBOAS CON CUARENTA Y CINCO CENTÉSIMOS (B/.59,422.45).

Que luego de examinados los referidos documentos y encontrados correctos, esta Superioridad no tiene objeción en aceptar el traspaso del área que se ofrece en propiedad y a título gratuito.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el traspaso a título de gratuito y libre de gravámenes a favor de LA NACIÓN, de una superficie de 3,009.08 mts.2, a segregar de la Finca No.19851, inscrita al Tomo 19652, Documento 1, propiedad de los señores Vicente A. Caballero D. y Estela Herrera Barría, de la Sección de la Propiedad, de la Provincia de Veraguas, ubicada en el lugar denominado El Prado No.2, Corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, según se describe en el Plano No.9-10-01-16246 de fecha 1 de diciembre de 2004, debidamente aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, y por un valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS BALBOAS CON CUARENTA Y CINCO CENTÉSIMOS (B/.59,422.45).

SEGUNDO: AUTORIZAR al Viceministro de Economía y Finanzas para que suscriba la correspondiente Escritura Pública.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8 y 28 del Código Fiscal, modificados por el Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990, Artículo 26-C del Código Fiscal, modificado por la Ley 36 de 6 de julio de 1995; Artículo 95 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, Artículo 1, numeral 3 del Decreto Ley No. 2 de 2 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Rolando A. Mirones Jr.
Viceministro de Finanzas

RESOLUCION Nº 183
(De 22 de septiembre de 2005)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la licenciada Rosa María Aguirre, en su calidad de Apoderada Especial de la empresa MEC STORES, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 462337, documento 667782, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Marvin Daniel Castillo, solicita se le conceda la licencia para operar un Almacén de Depósito Especial de Mercancías a la Orden, localizado en calle Arnulfo Arias, Galera 42-D, Balboa, Corregimiento de Ancón, Provincia de Panamá, cerca de la entrada de Diablo, después del muelle 19, de conformidad con los artículos 386 y siguientes Código Fiscal.

Que en el Almacén de Depósito Especial de Mercancías a la Orden de la petente, se almacenarán productos destinados a la exportación y ventas a los buques en tránsito internacional y a los que arriben a los puertos habilitados en el territorio nacional.

Que la empresa MEC STORES, S.A., consignó a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 2-97 Nº 072-001-000002162-000000, expedida el 23 de marzo de 2005 por la Cía Internacional de Seguros, S.A., por un valor de Veinticinco mil Balboas con 00/100 (B/.25,000.00), que vence el 23 de marzo de 2006.

Que la mencionada empresa se obliga a mantener vigente la fianza consignada y ajustada conforme a los requerimientos de la Contraloría General de la República.

Que la empresa se obliga a renovar o/a consignar anualmente la fianza de acuerdo a la Declaración Jurada de Rentas y sus anexos, debidamente autenticadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al último período fiscal. Dicha declaración deberá ser presentada ante la Dirección General de Aduanas conforme lo dispone la Resolución Nº 55 de 22 de mayo de 1997, dictada por la Contraloría General de la República.

Que la empresa deberá contribuir con el tres cuarto del uno por ciento (3/4 de 1%) del valor de la mercadería que se deposite, con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de control y vigilancia aduanera de estas operaciones.

Que el Ministerio de Economía Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá establecer las medidas necesarias para suspender o cancelar la licencia de operación en caso de que la fianza no se encuentre vigente.

Que el Decreto Ejecutivo Nº 15, de 4 de marzo de 1994, designó al Órgano Ejecutivo, por conducto del Presidente de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que expida las autorizaciones respectivas para el establecimiento de operaciones de almacenes de depósitos especiales de mercancías a la orden.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa MEC STORES, S.A., licencia para operar un Almacén de Depósito Especial de Mercancías a la Orden, de acuerdo a los artículos 386 y siguientes del Código Fiscal.

La presente licencia tiene vigencia por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la resolución.

ADVERTIR que la utilización de la licencia en fines distintos para los cuales ha sido concedida, así como la violación al régimen fiscal, causará la cancelación de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad que le recaiga a la empresa conforme a las disposiciones legales.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 386 y siguientes del Código Fiscal, Resolución Nº 55 de 22 de mayo de 1997, dictada por la Contraloría General de la República y el Decreto Ejecutivo Nº 15 de 4 de marzo de 1994.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Martín Torrijos Espino
Presidente

Ricaurte Vásquez M.
Ministro

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION Nº JD-5564
(De 27 de septiembre de 2005)

"Por la cual se aprueba el procedimiento de Audiencia Pública, para recibir comentarios a la propuesta de Reglamento de Distribución y Comercialización del Servicio Público de Electricidad."

La Junta Directiva del Ente Regulador de los Servicios Públicos, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley 26 de 29 de enero de 1996, se crea el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;

2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen al que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

3. Que el numeral 1 del artículo 98 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, indica que las empresas prestadoras del servicio público de electricidad se someterán al régimen de regulación de tarifas, y atribuye al Ente Regulador la función de definir periódicamente fórmulas tarifarias separadas para los servicios de transmisión, distribución, venta a clientes regulados y operación integrada;

4. Que el numeral 2 del artículo 98 antes citado, preceptúa que para fijar sus tarifas las empresas de transmisión y distribución prepararán y presentarán, a la aprobación del Ente Regulador, los cuadros tarifarios para cada área de servicio y categoría de cliente, los cuales deben ceñirse a las fórmulas, topes y metodologías establecidos por el Ente Regulador;

5. Que conforme lo dispone el artículo 100 de la referida Ley 6, la vigencia de las fórmulas tarifarias es de cuatro años;

6. Que mediante las Resoluciones JD-3116 de 19 de diciembre de 2001, JD-3143 de 28 de diciembre de 2001, JD-3224 de 28 de febrero de 2002 y JD-3290 de 22 de abril de 2002 el Ente Regulador aprobó el Régimen Tarifario para el Servicio Público de Distribución y Comercialización que rige hasta el 1° de julio de 2006;

7. Que debido a que el Régimen Tarifario se encuentra próximo a vencerse, tal como se señala en el considerando anterior, es necesario realizar una Audiencia Pública para someter a consideración el nuevo Régimen Tarifario que rija para el periodo del 1 de julio de 2006 al 30 de junio de 2010;

8. Que por otra parte, las normas que se refieren a la actividad de distribución y comercialización del Servicio Público de Electricidad, tales como derechos y obligaciones de las empresas los clientes finales y los usuarios, acceso a la capacidad de distribución, normas de calidad, alumbrado público y medición, entre otras, se encuentran reglamentadas en diversas Resoluciones expedidas por esta Entidad Reguladora;

9. Que esta Entidad considera conveniente y necesario compilar en un solo documento todas las reglas y normas que guardan relación con la actividad de distribución y comercialización de energía eléctrica que incluyan el Régimen Tarifario, para lo cual se ha elaborado el documento denominado Reglamento de Distribución y Comercialización del Servicio Público de Electricidad en el cual se incluyen los siguientes temas:

Título I:	Disposiciones generales
Título II:	Derechos y obligaciones de las empresas que prestan el Servicio Público de Distribución y Comercialización, los Clientes Finales y Usuarios de la Red de distribución
Título III:	Acceso a la capacidad de distribución
Título IV:	Norma de Calidad de Servicio Técnico
Título V:	Norma de Calidad de Servicio Comercial
Título VI:	Norma de Alumbrado Público para calles y avenidas de uso público
Título VII:	Norma de medición aplicable a clientes
Título VIII:	Instalación y financiamiento de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio público de electricidad en nuevas urbanizaciones
Título IX:	Plan de manejo de activos
Título X:	Régimen de Suministro
Título XI:	Régimen Tarifario del Servicio Público de Distribución y Comercialización de energía eléctrica

10. Que algunos de los títulos contemplados en la propuesta del Reglamento de Distribución y Comercialización, en particular lo relacionado a las Normas de Calidad, se tratan de disposiciones previamente aprobadas por esta Entidad, las cuales se están incorporando a la propuesta de reglamento sin modificaciones por lo que no requieren ser sometidas al proceso de consulta ciudadana y otros, que requieren de una Audiencia Pública con la finalidad de revisar y obtener comentarios sobre los mismos, previo a su inclusión o modificación;

11. Que la propuesta del Reglamento de Distribución y Comercialización del Servicio Público de Electricidad incorpora y/o modifica las siguientes Resoluciones:

Título de la Propuesta	Resoluciones que afecta
Título III: Acceso a la capacidad de Distribución	JD-1540 de 3 de septiembre de 1999
	JD-2340 de 7 de septiembre de 2000
	JD-3347 de 29 de mayo de 2002
	JD-3348 de 29 de mayo de 2002
Título IV: Norma de Calidad de Servicio Técnico	JD-764 de 8 de junio de 1998
	JD-1236 de 20 de enero de 1999
	JD-4466 de 23 de diciembre de 2003
	JD-4730 de 31 de mayo de 2004
Título V: Norma de Calidad del Servicio Comercial	JD-765 de 8 de junio de 1998
	JD-4465 de 23 de diciembre de 2003
	JD-4731 de 31 de mayo de 2004
Título VI: Normas de Alumbrado Público para calles y avenidas de uso público	JD-759 de 5 de junio de 1998
	JD-3337 de 24 de mayo de 2002
	JD-2482 de 1° de noviembre de 2000
	JD-2458 de 19 de octubre de 2000
	JD-1831 de 3 de marzo de 2000
	JD-1651 de 28 de octubre de 1999
	JD-1510 de 24 de agosto de 1999
Título VII: Normas de medición aplicables a clientes	JD-760 de 5 de junio de 1998
	JD-4465 de 23 de diciembre de 2003
	JD-4729 de 31 de mayo de 2004
Título VII: Instalación y financiamiento de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio público de electricidad en nuevas urbanizaciones	JD-1396 de 4 de junio de 1999
	JD-1428 de 28 de junio de 1999
Título X: Régimen de Suministro	JD-1719 de 17 de diciembre de 1999
	JD-1854 de 21 de febrero de 2000
	JD-4163 de 27 de agosto de 2003

7. Que el numeral 18 del artículo 19 de la Ley 26 de 1996, faculta a esta Entidad para organizar las audiencias públicas que las leyes sectoriales ordenen o que el propio Ente Regulador considere necesarias, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la celebración de una Audiencia Pública para recibir los comentarios sobre los siguientes temas de la propuesta de Reglamento de Distribución y Comercialización del Servicio Público de Electricidad:

Título I: Disposiciones generales
Título II: Derechos y obligaciones de las empresas que prestan el Servicio Público de Distribución y Comercialización y de los Usuarios de la Red de distribución
Título III: Acceso a la capacidad de distribución
Título VIII: Instalación y financiamiento de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio público de electricidad en nuevas urbanizaciones
Título IX: Plan de Manejo de Activos
Título X: Régimen de Suministro
Título XI: Régimen Tarifario de Distribución y Comercialización
Artículos 56, 58, 131, 132, 134, 146, 147, 151, 164, 202, 217 y el acápite "v" del literal "b" del artículo 237.

SEGUNDO: COMUNICAR a todos los interesados en participar en la Audiencia Pública que trata el Resuelto Primero de esta Resolución, que a partir del día 30 de septiembre de 2005, estará disponible la Propuesta de Reglamento de Distribución y Comercialización del Servicio Público de Electricidad, en la Dirección Nacional de Electricidad del Ente Regulador de los Servicios Públicos y en la siguiente dirección electrónica http.//www.ersp.gob.pa

TERCERO: COMUNICAR que la referida Audiencia Pública se llevará a cabo los días lunes 31 de octubre y martes 1° de noviembre de 2005.

El lunes 31 de octubre de 2005, en una primera sesión, se escucharán los comentarios relacionados a los Títulos I, II, III y los artículos 56, 58, 131, 132, 134, 146, 147, 151, 164 y 202 de la propuesta de Reglamento de Distribución y Comercialización del Servicio Público de Electricidad y en una segunda sesión los comentarios relacionados con los Títulos VIII y IX y el acápite "v" del literal "b" del artículo 237 .

El martes 1° de noviembre de 2005 en una única sesión se escucharán los comentarios de los Títulos X y XI.

El Ente Regulador comunicará con la debida antelación en los medios impresos de circulación nacional, el lugar designado para la celebración de la Audiencia Pública.

CUARTO: ANUNCIAR que el Ente Regulador de los Servicios Públicos estudiará los comentarios recibidos como parte del proceso de esta Audiencia Pública, y en aquellos casos en que proceda algún cambio o inclusión de algún aspecto que a juicio de esta Entidad Reguladora considere importante o significativa, podrá realizar consultas adicionales por cualquier medio que considere conveniente, pero solamente a los previamente inscritos para esta Audiencia.

QUINTO: ANUNCIAR que el Ente Regulador de los Servicios Públicos aceptará comentarios con respecto a la propuesta del tema descrito en el resuelto primero de esta Resolución, de acuerdo al procedimiento que se detalla a continuación:

PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD

A.- PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

1.- Participantes:

Cualquier persona con derecho a exponer por lo menos una sustentación los días de la Audiencia, siempre y cuando se haya inscrito dentro de los términos señalados. Todo aquel que concurra en representación de una o más personas naturales o jurídicas se limitará a una sola exposición por sesión.

2.- Observadores:

Cualquier persona que desee asistir, siempre y cuando se haya inscrito previamente dentro de los términos señalados.

3.- Orden de Participación:

En el orden en que se hayan inscrito.

4.- Horario de Participación:

Se fijará un anuncio el miércoles 26 de octubre de 2005, en el mural del primer piso de las oficinas del Ente Regulador de los Servicios Públicos y en la página electrónica de esta Entidad: www:ersp.gob.pa.

5.- Tiempo máximo permisible por participante:

15 minutos para su exposición por sesión.

6.- Persona responsable de presidir la Audiencia Pública:

Uno de los tres miembros de la Junta Directiva del ENTE REGULADOR o el funcionario que ésta designe.

7.- Registro de la Audiencia Pública:

Grabación Audiovisual. Disponible para los interesados a razón de B/.25.00 por copia.

B.- AVISOS:

- El Ente Regulador mediante Aviso publicado por dos (2) días calendario en dos diarios de circulación nacional y su página web, comunicará al público en general, la fecha, hora y lugar de la Audiencia Pública para la revisión de la propuesta del Reglamento de Distribución y Comercialización del Servicio Público de Electricidad.

C.- INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA:

1.- Personas calificadas para participar en la Audiencia Pública:

1.1- Los representantes legales de los agentes del mercado, conforme hayan sido registrados en el ENTE REGULADOR, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

1.2- Los representantes legales de las empresas o personas naturales que a la fecha de la publicación de la presente Resolución hayan iniciado un proceso ante el Ente Regulador para la obtención de una o varias concesiones y/o licencias para la prestación de los servicios público de electricidad.

1.3- Los representantes de las organizaciones, empresas o asociaciones públicas o privadas, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

1.4- Las personas naturales que actúen en su propio nombre y representación, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

2.- Fecha y Horario de Inscripción:

Del 30 de septiembre al 25 de octubre de 2005.
De 8:00 a.m. a 3:30 p.m.

3.- Lugar de Inscripción:

Edificio Office Park
Vía España y Fernández de Córdoba
Primer Piso. Dirección Nacional de Electricidad

4.- Forma de Inscripción:

Mediante Formulario que estará disponible en el ENTE REGULADOR a partir del 30 de septiembre al 25 de octubre 2005, en el lugar señalado en el punto anterior, al cual se adjuntará copia del documento de identificación personal de las personas naturales o de los representantes legales de las empresas, o el original del poder otorgado para su representatividad, según sea el caso.

El Formulario de inscripción también puede obtenerse en la siguiente dirección electrónica: www.ersp.gob.pa., sin embargo es obligatorio presentarlo en original ante las oficinas de la Dirección Nacional de Electricidad.

5.- Documentación que deben presentar:

Original y una copia de la charla que se presentará, la cual debe entregarse el día de la Audiencia Pública. Adicionalmente, junto con una copia en medio magnético en formato Word.

D.- PRESENTACIÓN DE COMENTARIOS U OBJECIONES:

1.- Personas calificadas para entregar comentarios u objeciones:

1.1- Los representantes legales de los agentes del mercado, conforme hayan sido registrados en el ENTE REGULADOR, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

1.2- Los representantes legales de las empresas o personas naturales que a la fecha de la publicación de la presente Resolución hayan iniciado un proceso ante el Ente Regulador para la obtención de una o varias concesiones y/o licencias para la prestación de los servicios público de electricidad.

1.3- Los representantes de las organizaciones, empresas o asociaciones públicas o privadas, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

1.4- Las personas naturales que actúen en su propio nombre y representación, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

2.- Fecha y hora límite de entrega:

2.1- Los interesados en presentar sus comentarios deberán hacerlo desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del 30 de septiembre de 2005 de hasta las tres y media de la tarde (3:30 p.m.) del día 25 de octubre del 2005.

2.2- El 25 de octubre de 2005 el Ente Regulador levantará un acta en la cual constará el nombre de las personas que hayan presentado documentación con sus comentarios y las personas inscritas para participar en la Audiencia Pública.

3.- Lugar de Entrega:

Edificio Office Park
Vía España y Fernández de Córdoba
Primer Piso. Dirección Nacional de Electricidad
En horario de 8:00 a.m. a 3:30 p.m.

4.- Forma de Entrega de los Comentarios:

4.1- En sobre cerrado

4.2- El sobre debe tener la siguiente leyenda:

AUDIENCIA PÚBLICA

PARA LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD
NOMBRE, TELÉFONO, FAX Y DIRECCIÓN DEL REMITENTE

5.- Contenido de la Información:

5.1- Nota remisoria:

Los comentarios y la información que los respalde deben ser remitidos al Ente Regulador mediante nota que debe ser firmada por las personas a que se refiere el punto 1 de este procedimiento. Dicha nota deberá estar acompañada de copia de la cédula de identidad personal o pasaporte de la persona que la suscribe.

5.2- En la documentación que se presente debe explicarse de manera clara la posición de la persona acerca del tema objeto de la Audiencia Pública.

5.3- Deberá acompañar los comentarios con la documentación técnica que respalda la posición.

5.4- Toda la información debe presentarse en dos juegos 8 ½ x 11 (original y copia) idénticos, con cada una de sus hojas numeradas. Adicionalmente, deberá presentar una copia en medio magnético en formato Word. Aquellos documentos que no se acompañen de la copia en medio magnético no serán recibidos por el Ente Regulador.

E.- DISPONIBILIDAD DE COMENTARIOS U OBJECIONES A LOS INTERESADOS

1.- Fechas en que estarán disponibles para inspección:

1.1. A medida en que se presenten los comentarios, el Ente Regulador los tendrá a disposición del público general en la siguiente dirección electrónica: www.ersp.gob.pa.

1.2 Del 26 al 28 de octubre del 2005 en la Dirección Nacional de Electricidad del Ente Regulador.

2.- Horario en que estarán disponibles para inspección:

De 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

3.- Lugar donde estarán disponibles para inspección:

Edificio Office Park
Vía España y Fernández de Córdoba
Primer Piso. Dirección Nacional de Electricidad

4.- Fotocopiado:

Cualquier interesado en obtener copias de los comentarios, deberá solicitarlo a su costo, del 18 al 24 de octubre de 2005. Dichas copias serán entregadas a los solicitantes a más tardar el día 24 de octubre de 2005.

SEXTO: Esta Resolución rige a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley 24 de 30 de junio de 1999 y la Ley 15 de 7 de febrero de 2001; Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998, y disposiciones concordantes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS E. RODRÍGUEZ B.
Director

NILSON A. ESPINO
Director

JOSÉ GALÁN PONCE
Director Presidente

FE DE ERRATA

"PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO NO. 98 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2005 DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL NO. 25,395 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2005. EL MISMO SE PUBLICA INTEGRAMENTE."

DECRETO Nº 98
(De 19 de septiembre de 2005)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a EDWIN SALAMIN JAEN, actual Viceministro, como Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, del 25 al 28 de septiembre de 2005, inclusive, por ausencia de REYNALDO E. RIVERA E., titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a SANTIAGO SANFORD, actual Director de Asesoría Legal, en el cargo de Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

AVISOS

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **LAVANDERIA ANNY**, ubicado en Vía España, calle del IPA, Edificio H, local Nº 3, corregimiento de Pueblo Nuevo, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha sido traspasado al señor **SHUIBO HOU**, varón, de nacionalidad china, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-87139, el mencionado negocio estaba amparado por el registro comercial Nº 1970 tipo A de fecha 9 de julio de 1996.
Atentamente,
Hoi Chou Ng Wong
Cédula Nº
N-19-1410
L- 201-128341
Segunda publicación

AVISO
En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se hace del conocimiento público que la señorita **SAU LAN SHUM SALAZAR**, con cédula de identidad personal Nº 3-712-1208, actuando en nombre propio, ha traspasado el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE FONTANA**, ubicado en Coco Solo, corregimiento de Cristóbal, ciudad de Colón al señor **CHIEN HWA NG NG**, con cédula de identidad personal N-19-1746, el día 21 de septiembre de 2005.
Sau Lan Shum
Salazar
Cédula 3-712-1208
L- 201-128330
Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento con el Artículo 777 del Código de Comercio se le comunica al público en general que yo, **ODELIA AROSEMENA DE FLORES**, mujer panameña, con cédula de identidad personal Nº 8-179-239, con domicilio en El Chumical, corregimiento de Vista Alegre, casa Nº 29 Calle Central, distrito de Arraiján, propietaria del establecimiento comercial denominado **"PARRILLADA BAR ODELIA"**, ubicado en la misma dirección donde resido, amparado con el registro comercial tipo "B" Nº 0915 del 17 de febrero de 1996, he traspasado por venta dicho negocio a la Sra. **RAQUEL BARRIOS MOSQUERA**, mujer panameña, con cédula de identidad personal Nº 8-449-122.
También anunciamos que este negocio se llamará en adelante **"PARRILLADA LAS MELLAS"**, según resolución de la Alcaldía Nº 239 del 29 de julio de 2005.
Odelia Arosemena
de Flores
Cédula Nº 8-179-239
L- 201-126171
Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio se comunica al público en general que yo: **VICENTE HON BAYARD**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº P E - 1 1 - 1 1 6 6, propietario del negocio denominado **"MINI SUPER JOVANA"**, ubicado en La Chorrera, Río Congo, Calle Principal, corregimiento El Arado, provincia de Panamá, amparado con el registro comercial tipo "B" Nº 6196, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias el día 5 de diciembre de 2001, he traspasado este negocio a **SHENG YI CHUNG YAT**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula Nº 19-1217.
Vicente Hon Bayard
Céd. Nº PE-11-1166
L- 201-126169
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 257-DRA-2005
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **LUIS ANTONIO DELGADO BARRIOS**, vecino(a) de La Seda, corregimiento Barrio Balboa, del distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-56-458, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-347-2003, según plano aprobado Nº 803-08-17215, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 801.69 M2, ubicada en la localidad de El Límite, corregimiento de La Trinidad, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Bienvenido Sánchez y Víctor Sánchez.
SUR: Oreste Velásquez, Cornelio Velásquez González y camino de tierra de 10.00 mts. hacia camino Princ. de Florida y hacia Los Mortales.
ESTE: Carretera de tosca de 15.00 mts. hacia Los Mortales y hacia Nueva Arenosa.
OESTE: Bienvenido Sánchez.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de La Trinidad y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Capira, a los 09 días del mes de septiembre de 2005.
ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario Sustanciador
L- 201-127671
Segunda publicación

EDICTO Nº 187
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **OSCAR ALEXIS REINA SOSA**, panameño, mayor de edad, oficio independiente, con residencia en Los Díaz, El Sigual, casa Nº 9, con cédula de identidad personal Nº 8-727-2378, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar deñominado Calle Santa Librada, de la Barriada Ollas Abajo Parc. Santa Librada, corregimiento Los Díaz, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 109526, Rollo 7035, Doc. Nº 2, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.68 Mts.

SUR: Resto libre de la finca 109526, Rollo 7035, Doc. Nº 2, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 32.29 Mts.

ESTE: Calle Santa Librada con: 20.00 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 109526, Rollo 7035, Doc. Nº 2, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.06 Mts.

Area total del terreno seiscientos veintinueve metros cuadrados con sesenta y tres decímetros cuadrados (629.63 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de septiembre de dos mil cinco.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, cinco (05) de septiembre de dos mil cinco.

L- 201-126974
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
EDICTO Nº DNPN-E-001-2005

La suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente en uso de sus facultades legales

HACE SABER:

Que la sociedad **MADERAS DEL CANAL, S.A.**, debidamente constituida con arreglo a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 392028, Documento 180445 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, con domicilio en Panamá, ha solicitado a la Autoridad Nacional del Ambiente una concesión para el aprovechamiento forestal de maderas sumergidas en el lugar conocido como Río Diablo, en el lago Bayano, distrito de Chepo, provincia de Panamá.

Por la forma irregular del polígono donde se llevará a cabo el aprovechamiento forestal de madera sumergida dentro del lago Bayano, la cantidad de puntos es tal que no resulta práctico ni fácil para su interpretación por lo que se ha optado por presentar un cuadrante con sus coordenadas dentro del cual se ubica el polígono en referencia, estas coordenadas son las siguientes:

1. 762556 E y 1011955 N
2. 774643 E y 1011955 N
3. 774643 E 1001572 N
4. 762556 E y 1001572 N

Es importante destacar que en el expediente de la empresa MADERAS DEL CANAL, S.A. que reposa en la ANAM está en CD con la información de todos los puntos que conforman el polígono solicitado para el aprovechamiento de madera sumergida en Río Diablo, Lago Bayano.

Para los efectos legales se publica por tres (3) veces consecutivas en un diario de gran circulación y por una (1) sola vez en la Gaceta Oficial para que dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación puedan oponerse todos aquellos que tengan algún derecho sobre la zona solicitada, tal como lo ordena el artículo 458 del Código Agrario.

Panamá, República de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de 2005

LIGIA CASTRO DE DOENS
Administradora General

L- 201-128055
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6, BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

EDICTO Nº 3-102-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **GLADYS SANCHEZ DE MITRE**, con cédula de identidad personal Nº 4-119-2546, vecino(a) de Nuevo Méjico, corregimiento de Sabanitas, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-171-73 de 20 de marzo de 1973, con plano aprobado Nº 301-11-4492, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0792.87 M2, que forma parte de la finca 1206, inscrita al tomo 236, folio 442, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Nuevo Méjico, corregimiento de Sabanitas, distrito y provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Víctor Sánchez, Encarnación Hernández.

SUR: Zanja, servidumbre, José González.

ESTE: Zanja, Encarnación Hernández, Lázaro Tamayo.

OESTE: Zanja, Alfonso Sánchez, servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Sabanitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publici-

dad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Buena Vista, a los 21 días del mes de septiembre de 2005.
SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 201-128466
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 510-2005
El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor(a) **CELSO MAXIMILIANO MORENO (N.L.) CELSO MAXIMILIANO BONILLA (N.U.)**, vecino(a) del corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-63-790, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0691, plano Nº 405-12-19103, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 17 Has. + 8821.02 M2, ubicada en la localidad de Silla de Pando, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Miguel Angel Gutiérrez H., carretera, Celso Maximiliano Moreno.
SUR: Celso Maximiliano Moreno, Onésimo Araúz.
ESTE: Onésimo Araúz.
OESTE: Camino.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 13 días del mes de septiembre de 2005.
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-127485
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 525-2005
El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor(a) **ROBERTO ALEXIS VANEGAS CABALLERO**, vecino(a) del corregimiento de Cochea, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-103-1037, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0539, plano Nº 406-03-19971, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 2465.76 M2, ubicada en la localidad de Cochea Abajo, corregimiento de Cochea, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: María de González.
SUR: María Adelicia González.
ESTE: Quebrada Fifi, Evelia Aparicio de Esquivel.
OESTE: Calle.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 20 días del mes de septiembre de 2005.
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-128488
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO
Nº 274-05
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé
HACE SABER:
Que el señor(a) **CARLOS ORTÌZ TORRES**, vecino(a) de Pocrí, corregimiento de Pocrí, distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-86-1115, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-969-01, según plano aprobado Nº 204-02-9540, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 5 Has. + 1,630.30 M2, ubicada en la localidad de El Espavé, corregimiento de Capellanía, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carlos Ortiz Torres, Walberto Pinzón.
SUR: Terrenoo nacional usuario Azael Ortiz, servidumbre de 7.65 m de ancho.
ESTE: Terreno nacional usuario Hermelinda Ortiz, carretera de asfalto de 20 m de ancho que conduce a Villarreal.
OESTE: Carlos Ortiz Torres, servidumbre.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Natá o en la corregiduría de Capellanía, copia del mismo se hará publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en la ciudad de Penonomé, a los 25 días del mes de julio de 2005.
SR. JOSE E. GUARDIA L.
Funcionario Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-118739
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLE
EDICTO
Nº 275-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **VIDAL ALVAREZ GONZALEZ**, vecino(a) de Pocrí, corregimiento de Pocrí, distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-181-537, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1086-02, según plano aprobado Nº 202-07-9262, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 3339.21 mts. El globo A que forma parte de la finca 7026, inscrita en el tomo 731, folio 462. El globo B forma parte de la finca 2247, inscrita en el tomo 273, folio 424, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Guías de Occidente, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Globo A: Superficie: 0 Has. + 102.90
NORTE: Vidal Alvarez González.
SUR: Camino de tierra.
ESTE: José Antonio Santana Jaén.
OESTE: Pascual Reyes.
Globo B: Superficie: 0 Has. + 3236.31
NORTE: Quebrada La Mona.
SUR: Pascual Reye, Vidal Alvarez González.
ESTE: José Antonio Santana Jaén, quebrada La Mona.
OESTE: Pascual Reyes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Antón, o en la corregiduría de Río Hato, copia del mismo se hará publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 17 días del mes de agosto de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
Funcionario Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-119051
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO
Nº 276-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **RICARDO ANTONIO HERRERA QUIROS**, vecino(a) de Cermeño, corregimiento de Río Grande, distrito de Pajonal, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-445-5, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-973-02, según plano aprobado Nº 206-079708, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 21 Has. + 7,494.27 M2, ubicada en la localidad de Cermeño, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre, quebrada.
SUR: Propiedad Banco de Desarrollo Agropecuario.
ESTE: Servidumbre y Teófilo Lorenzo, quebrada.
OESTE: Teófilo Lorenzo, quebrada sin nombre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Río Grande y copia del mismo se hará publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 26 días del mes de julio de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
Funcionario Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-118956
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO
Nº 277-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **LUIS CARLOS SANCHEZ**, vecino(a) de Los Algarrobos, corregimiento de Chorrera, distrito de Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-213-2160, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-656-04, según plano aprobado Nº 202-03-9656, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has. + 5740.50 M2, ubicada en la localidad de Juan Hombrón, corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Silvia Sánchez finca patrimonial 2685, río Chico.
SUR: Luis Carlos Sánchez finca patrimonial 2685, rollo 22615, Doc. 11.
ESTE: Río Chico, Luis Carlos Sánchez, resto finca patrimonial 2685, rollo 22615, Doc. 11.
OESTE: Silvia Sánchez, resto finca patrimonial 2685.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de El Chirú, copia del mismo se hará publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 25 días del mes de julio de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
Funcionario Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-119052
Unica publicación